Justicia indígena

Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como un Instrumento para la Comprensión del Fenómeno indígena en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos[1]

SEGUNDA PARTE
POR:
JOSÉ LUIS NIETO ESPINOSA
ABOGADO Y LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS POR LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DE LA PUCE

El articulado en sí del Proyecto de la Declaración tiene seis secciones correspondientes a:

1) los pueblos indígenas como tales
2) derechos humanos
3) desarrollo cultural
4) derechos organizativos y políticos
5) derechos sociales, económicos y de propiedad; y
6) provisiones generales.

En la primera sección (pueblos indígenas) se explica el ámbito de aplicación del Proyecto de la Declaración. Así, este instrumento se aplica, según regulaciones o leyes especiales". Según esta disposición, la futura Declaración "también se aplicaría a los pueblos tribales, tales como los Marrones en las Guyanas y Jamaica, los Afroecuatorianos, los Quilombos en Brasil y los Cimarrones en Colombia".

En la sección segunda (derechos humanos), aparte de reconocer los instrumentos regionales de derechos humanos, consagra los derechos colectivos de los pueblos indígenas indispensables para su actuar colectivo y el ejercicio de sus derechos culturales, la práctica de sus creencias espirituales y el uso de sus lenguas. Concomitante a esto, se reconoce el derecho de personas y comunidades indígenas a pertenecer a los pueblos indígenas, la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, el rechazo a la asimilación cultural y la provisión de garantías especiales contra la discriminación.

La sección tercera (desarrollo cultural) consagra el derecho a la integridad cultural; el derecho a su lengua, filosofía y concepciones lógicas; el derecho a la educación; la libertad espiritual y religiosa; el derecho a la protección de la familia; reconocimiento del derecho y organización indígenas como parte del ordenamiento jurídico interno. En la sección quinta (derechos económicos, sociales y de propiedad) se reconoce las formas tradicionales de propiedad sobre tierras y la intelectual, así como la protección de los derechos laborales y el derecho al desarrollo. En la última sección (provisiones generales) se reconoce la aplicación de tratados, actos, acuerdos y otros arreglos constructivos; la interpretación favorable a los pueblos indígenas; la no contradicción de la futura Declaración con los propósitos y principios de la Carta de la

OEA; la aplicación del documento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos y el Instituto Indigenista Interamericano. Uno de los temas fundamentales del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas tiene que ver con los posibles efectos vinculantes de este instrumento cuando sea aprobado definitivamente como Declaración, lo que traerá importantes consecuencias a la hora de considerar las

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALMEDIC S.A.

La compañía **CALMEDIC S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero Encargado** del Cantón **MANTA,** el **13/noviembre/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 000649.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA EN GENERAL, ESTO ES LA APERTURA DE FARMACIAS, CENTROS MEDICOS, ASISTENCIA MEDICA TANTO AMBULATORIA COMO HOSPITALARIA.

Portoviejo, 10 de Diciembre de 2009

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO